



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 190-2022-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ADMISIÓN A TRÁMITE
CAUSA Nro. 190-2022-TCE**

Quito, D. M., 08 de septiembre de 2022, las 13h37.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Escrito en (04) cuatro fojas con (01) una foja de anexo, suscrito por el señor Hugo Vinicio Vizcaíno González y el doctor José Montalvo C., ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 31 de agosto de 2022 a las 13h43.
- b) Oficio Nro. CNE-SG-2022-3264-OF de 31 de agosto de 2022, suscrito por el secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el 31 de agosto de 2022 a las 21h47, en (01) una foja con (255) doscientos cincuenta y cinco fojas de anexos.

PRIMERO.

- 1.1. El día 26 de agosto de 2022 a las 16h02¹, ingresó el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito de fecha 25 de agosto de 2022, contenido en (10) diez fojas con (06) seis fojas anexos, suscrito por el señor Hugo Vizcaíno González y el doctor José Esteban Montalvo Cruz, dirigido a los “Señores: **TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**” y “*Sra. Magíster. Shiram Diana Atamaint Wamputsar. PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL*”; con el “*Asunto: APELACIÓN Interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral a resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral ante el Tribunal Contencioso Electoral DE LA DECISIÓN DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, a la Resolución Nro. PLE-CNE-32-24-8-2022 comunicada con Oficio No. CNE-SG-2022-000692-Of, de la sesión ordinaria del lunes 22 de agosto del 2022, reinstalada el martes 23; y, miércoles 24 de agosto de 2022, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con el informe correspondiente notificada electrónicamente el DÍA JUEVES, 25/08/2022 a las 18h47 PM.*”
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa Nro. **190-2022-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 26 de agosto de 2022, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral².
- 1.3. El expediente ingresó al Despacho del juez sustanciador, el 27 de agosto de 2022 a las 11h58, en (01) un cuerpo contenido en diecinueve (19) fojas.

¹ Fs. 1 a 16 vuelta.

² Fs. 17 a 19



- 1.4. Auto dictado el 29 de agosto de 2022 a las 14h47 mediante el cual en mi calidad de juez sustanciador, dispuse que en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación de ese auto, el señor Hugo Vinicio Vizcaino González, complete y aclare el recurso; adicionalmente ordené que el Consejo Nacional Electoral, en el mismo plazo, remita en original o en copia certificada el expediente íntegro correspondiente a la resolución PLE-CNE-32-24-8-2022 emitida el 24 de agosto de 2022, conjuntamente con la parte pertinente del acta de la sesión del pleno del Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptó la referida resolución.
- 1.5. Escrito en (04) cuatro fojas con (01) una foja de anexo, suscrito por el señor Hugo Vinicio Vizcaino González y el doctor José Montalvo C., ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 31 de agosto de 2022 a las 13h43.
- 1.6. Oficio Nro. CNE-SG-2022-3264-OF de 31 de agosto de 2022, suscrito por el secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el 31 de agosto de 2022 a las 21h47, en (01) una foja con (255) doscientos cincuenta y cinco fojas de anexos.

SEGUNDO.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 1 a 2, 72 inciso tercero, 268 numeral 1, 269 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículos 4 numeral 1, 180, 181 numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **admito a trámite el recurso subjetivo contencioso electoral** interpuesto por el señor **Hugo Vinicio Vizcaino González**, postulante a candidato a consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en contra de la **resolución PLE-CNE-32-24-8-2022**, adoptada por el pleno del Consejo Nacional Electoral el 24 de agosto de 2022.

TERCERO.

Remítase el expediente de la causa Nro. **190-2022-TCE** en formato digital a los jueces que conformarán el Pleno jurisdiccional que resolverá la causa, para su estudio y análisis.

CUARTO.

4.1. De la revisión del expediente remitido por el secretario general del Consejo Nacional Electoral, mediante Oficio Nro. CNE-SG-2022-3264-OF de 31 de agosto de 2022, se verifica que se incorporan documentos relativos al señor Gonzalo Xavier Albán Molestina, postulante al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; los cuales no corresponden al recurrente de la presente causa.

Adicionalmente, se observa que no consta el escrito de impugnación presentado por el señor Hugo Vinicio Vizcaino González, en contra de la resolución PLE-CNE-163-11-8-2022 de 11 de agosto de 2022, en la cual se niega su calificación e inscripción como candidato a consejero del CPCCS.

4.2. Por lo expuesto, se ordena que el Consejo Nacional Electoral **en el plazo de (01) un día remita a este Tribunal** en copia certificada o en original:



El escrito de impugnación presentado por el señor Hugo Vinicio Vizcaíno González, en contra de la resolución PLE-CNE-163-11-8-2022 adoptada por el pleno del Consejo Nacional Electoral de 11 de agosto de 2022. En el caso de que el referido escrito conste con documentos anexos, también enviará esos documentos.

QUINTO.

En atención a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 9 inciso primero del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone:

Que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se remita atento oficio a la Contraloría General del Estado para que **hasta el día martes 13 de septiembre de 2022**, envíe a este Despacho:

- Copia certificada del Oficio S/N de fecha "07 de junio de 2022"³, dirigido al señor ingeniero Carlos Riofrío González, Contralor General del Estado, subrogante, suscrito por el magíster Hugo Vizcaíno González en el que consta como referencia: "*Solicitud de información*".
- Copia certificada del Oficio S/N de fecha 25 de agosto de 2022, dirigido al señor ingeniero Carlos Riofrío González, Contralor General del Estado, subrogante, suscrito por el señor Hugo Vizcaíno González y el doctor José Esteban Montalvo Cruz, en el que consta como referencia: "*Insistencia, Solicitud de información trámite 84333 del 07 de julio 2022*"
- Certifique si el señor Hugo Vinicio Vizcaíno González con número de ciudadanía 1712483187, ha incurrido en responsabilidad civil, penal o administrativa determinada por la Contraloría General del Estado y de existir alguna, se certifique el estado actual de dicha responsabilidad.
- Copia certificada del informe DNA7-0024-2019 así como de la resolución 61403 de 09 de abril de 2021.

La documentación requerida deberá ser entregada de forma física en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicadas en la ciudad de Quito en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre las calles Portete y María Angélica Carrillo. En el caso de que la contestación se envíe de forma digital, el documento y sus anexos deberán contar con firmas electrónicas plenamente validables y se enviará a los correos electrónicos secretaria_general@tce.gob.ec / david.carrillo@tce.gob.ec .

SEXTO.

La presente causa se sustanciará en plazos por provenir del proceso de elecciones seccionales 2023 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

SÉPTIMO.

Notifíquese:

³ Recibido el 07 de julio de 2022 en la Contraloría General del Estado.



7.1. Al señor Hugo Vinicio Vizcaino González y su patrocinador en las direcciones de correo electrónicas montalvojoes03@gmail.com y hvvizcain@hotmail.com. Por Secretaría General, asígnesele una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

7.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec. Acompáñese a la notificación copia del escrito del recurso inicial y el posterior de aclaración presentado por el señor Hugo Vinicio Vizcaino González.

OCTAVO.

Oficiése a la Contraloría General del Estado para que temita la información solicitada conforme lo dispuesto en el **Acápito Quinto, inciso final** del presente auto.

NOVENO.

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO.

Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez

Certifico.- Quito, D. M. 08 de septiembre de 2022.

Mgr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

py

